Candelaria (Valle del Cauca), abril 04 del 2026

Señor:
LORMO S.A.S
NIT. 901.744.975-7
KM 7 VIA BUGA – BUENAVENTURA

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-SSC-MC-001-2026.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. MDC-SSC-MC-001-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ASI COMO DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDA APOYO EN LA PERSEVERACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA,** me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **LORMO S.A.S,** identificado con NIT. 901.744.975-7, representada legalmente por CARMENZA MONTOYA FRANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.792.492 de Tuluá (V).

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	**203-11-09-001**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**LORMO S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT. 901.744.975-7**
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ASI COMO DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDA APOYO EN LA PERSEVERACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de Mayo de 2026, o hasta que se agote el presupuesto.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

1. Suministrar combustible tipo gasolina corriente y ACPM para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de la Fuerza Pública que presta apoyo en el municipio de Candelaria, de conformidad con las necesidades de abastecimiento y hasta agotar el presupuesto asignado.
2. Garantizar el suministro oportuno y continuo del combustible requerido para los vehículos autorizados por la entidad, en la estación de servicio del contratista o en los puntos de abastecimiento habilitados para tal fin.
3. Realizar el abastecimiento únicamente a los vehículos previamente autorizados por la entidad, de acuerdo con la relación del parque automotor incluida en el Anexo No. 1 y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Llevar un control detallado de los suministros realizados, registrando como mínimo la fecha de abastecimiento, placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad suministrada y valor correspondiente.
5. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas técnicas y de calidad vigentes, así como con los estándares establecidos por la normativa nacional aplicable al sector de hidrocarburos.
6. Presentar al supervisor del contrato los reportes o registros de suministro de combustible, con el fin de facilitar el control y seguimiento al consumo del parque automotor objeto del contrato.
7. Atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con el suministro de combustible y la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato.
9. Presentar los informes inherentes a la ejecución del contrato, cuando sean requeridos por la entidad o el supervisor.
10. Prestar el servicio objeto del contrato en cumplimiento de los requerimientos técnicos, operativos y administrativos establecidos por la entidad.
11. Asistir a las reuniones o citaciones que realice la entidad contratante relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la

correcta prestación del servicio o el normal desarrollo del objeto contractual.

13. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como con las condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

14. Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, aportando los soportes correspondientes para la suscripción de las actas de pago.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

3. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Atender a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato.

6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

	7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuese el caso. **9.** Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Candelaria. **11.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **12.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos. **13.** Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II. **14.** Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA:** **1.** Designar un supervisor al presente contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido **3.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato **4.** Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **5.** Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
4) VALOR:	El valor total asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 39.750.000),** teniendo en cuenta el análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones, el cual afectará los rubros No. Rubro:

	22.3.2.02.02.006.4501026.2024761300058.61191.10.07.0 03 Resumido:2902 CDP No 1659 del 13/02/2026.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria pagará el valor del contrato por MONTO AGOTABLE, en cuotas de acuerdo con el suministro, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, bien recibido del almacén y pago de la seguridad social. NOTA: El Municipio de Candelaria para el pago del presente proceso será por monto agotable: quiere decir que se definen de acuerdo al suministro de combustible, hasta agotar el monto del presupuesto oficial. Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL PROVEEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por tratarse de una mínima cuantía la entidad no exigirá cláusulas excepcionales para el presente proceso.
7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) *Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* (ii) *Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias*

	suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor de la Secretaria de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las

	actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil

	Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de pólizas.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTÍAS:	El Municipio de Candelaria teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare al Municipio de Candelaria, de la siguiente manera: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo

	que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico contratacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista: **ADRIANA OCAMPO COLONIA** Dirección: CALLE 32 NRO 22 - 65 – Sajonia – Tuluá Valle del Cauca; email: adriclinica21@hotmail.com Teléfono móvil: 3163232890.
Elaboró: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional Contratista	
Revisó y aprobó: Francia Elena Rivera Pizarro – Directora Departamento Administrativo Jurídico - DAJ	